



1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA							MINUTOS	
2019	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DÍA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20
OS		09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40
														50

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN (VÍA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN.)

VÍA PRINCIPAL				VÍA SECUNDARIA				MUNICIPIO	LOCALIDAD O COMUNA
TIPO DE VÍA	NÚMERO O NOMBRE			TIPO DE VÍA	NÚMERO O NOMBRE			Guatapé	Parque Principal
AV. CL. GRUA/DG/TR	01/30			AV. CL. GRUA/DG/TR	01/31				

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMERO)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

MATRÍCULA: Hagu

6. CLASE DE SERVICIO

DIPLOMÁTICO OFICIAL PARTICULAR PÚBLICO

8. RADIO DE ACCIÓN

NACIONAL MUNICIPAL PASAJEROS MIXTO CARGA

9. MODALIDAD DE TRANSPORTE

PASAJEROS MIXTO CARGA

9.1. TRANSPORTE DE PASAJEROS

COLECTIVO INDIVIDUAL MASIVO ESPECIAL

7. TIPO DE VEHÍCULO

BICICLETA O TRICICLO CAMIÓN

TRACCIÓN ANIMAL VOLQUETA

AUTOMÓVIL TRACTOCAMIÓN

CAMPERO MOTOCICLO

MONETA MOTOTRICICLO

BUS MOTOCARRO

BUSETA MOTOCICLETA

BUS CUATRIMOTO

BUS ARTICULADO REMOLQUE/SEMIREM

10. DATOS DEL INFRACTOR

TIPO DE DOCUMENTO: C.C. T.I. C.E. PASAP. 98464749

NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 98464749

LICENCIA DE CONDUCCIÓN NÚMERO: 98464749

CATEG: 98464749

EXP: [] VENC: []

DIRECCIÓN: D. D. M. A. Jose Alfredo Salazar Omega

EDAD: 32 años

TEL. FONO. Fijo: 4292

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: M. P. 502

11. TIPO DE INFRACTOR

CONDUCTOR

PEATÓN

PASAJERO

12. LICENCIA DE TRÁNSITO

ORG. DE TIT: 10011003192

NÚMERO DEL DOCUMENTO: 10011003192

13. DATOS DEL PROPIETARIO

TIPO DE DOCUMENTO: C.C. T.I. C.E. PASAP. 98464749

No. DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 98464749

NOMBRE Y APELLIDOS: Jose Alfredo Salazar Omega

14. DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE DE LA EMPRESA: []

NIT: []

TARJETA DE OPERACIÓN No. []

15. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO

APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS: Zulaya Munilo Oscar

PLACA: 001100

ENTIDAD: SETRADEANT

NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, O DE IGUAL FORMA, AL EXTENDER DOCUMENTO PÚBLICO, CONSIGNE UNA FALSEDAD O CALLE TOTAL O PARCIALMENTE LA VERDAD INCURRIRÁ EN LA SANCIÓN PREVISTA EN EL CÓDIGO PENAL (CONCLUSIÓN COHECHO O FALSEDAD IDEOLÓGICA EN DOCUMENTO PÚBLICO).

16. DATOS DE LA INMOVILIZACIÓN

PATIO No. Parqueadero Municipal

DIRECCIÓN DE PATIO: Calle 30

GRUA NÚMERO: []

PLACA GRUA: SUV 4111

CONSECUTIVO No. []

17. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRÁNSITO

[]

18. DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS: []

C.C. No. []

DIRECCIÓN: []

TELÉFONO: []

FIRMA DEL AGENTE: Oscar Zulaya

FIRMA DEL CONDUCTOR: Jose Alfredo

FIRMA DEL TESTIGO: []

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No. 98464749



POR MEDIO DE LA CUAL SE TOMA UNA DECISION DE FONDO EN MATERIA CONTRAVENCIONAL DE TRÁNSITO

El (La) suscrito(a) Inspector(a) del municipio de GUATAPE, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las consagradas en el Código Nacional de Tránsito y con base en estos,

CONSIDERANDOS

1. Que mediante Orden de Comparendo Nacional N° 05318001000022343002, del 05 de Enero de 2019, elaborado por el (la) Agente de Policía Urbana de Tránsito y Transporte de placa N° 091400 adscrito(a) al organismo de Tránsito Departamental, se informó al (la) señor (a) JOSE ALFREDO SALAZAR, identificado(a) con el documento N° 98464749, en su calidad de conductor(a) del vehículo de placas LVL71B en el sector de Calle calle 30 Sin Informacion con DESCONOCIDA -no existe Sin Informacion de la municipalidad arriba citada, donde da cuenta de la existencia de la presunta comisión de la(s) contravención(es), comportamiento(s) descrito(s) y sancionado(s) en el(los) Art. 42, Art. 131 Literal D Inciso 02 del Código Nacional de Tránsito, esto es, Conducir sin portar el Seguro Obligatorio de Accidentes de tránsito ordenado por la ley. Además, el vehículo será inmovilizado. Código(s) de infracción D02 de la resolución No. 003027 de Julio 26 de 2010 del Ministerio de Transporte.

2. Que habiendo transcurrido los términos previstos en el Artículo 136 del citado código, el (la) ciudadano(a) JOSE ALFREDO SALAZAR, identificado(a) con el documento N° 98464749, no compareció ante el Despacho o para aceptar la comisión de la(s) infracción(es) y obtener la(s) reducción(es) de la(s) multa(s) o para rechazarla(s), ni tampoco justificó su inasistencia,

3. Que al respecto ha dicho la Corte Constitucional en la Sentencia T-115 de 2004, en cuanto a las notificaciones y comunicaciones en materia sancionatoria administrativa, como lo son los procesos contravencionales de tránsito, que: La administración no puede actuar a espaldas de los interesados ni proferir sus decisiones sobre la base de la ignorancia de ellos en torno a las mismas. Pero, si es el administrado quien de manera intencional omite la realización de la notificación, ya sea porque ésta deba surtir en estrados y no acuda ante la administración para enterarse de la actuación surtida, o no se acerque a sus oficinas a pesar de haber recibido comunicación sobre el deber de asistir para surtir la notificación personal, no puede después alegar su descuido o negligencia en su favor, invocando violación del derecho de defensa, pues el incumplimiento de ese deber procesal le genera consecuencias adversas a sus intereses.

4. Que el contravenir el contenido del Art. 131 Literal D Inciso 02 del Código Nacional de Tránsito, genera una multa equivalente a 30 SMDLV, correspondientes a la suma de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTE (\$ 828.120,00), más los intereses moratorios que se causen hasta la fecha de su pago.

5. Que conforme lo disponen los Artículos 140 y 159 del Código Nacional de Tránsito; concordados con los artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 469 de la ley 1564 de 2012, las multas que se impongan podrán hacerse efectivas a través de la jurisdicción Coactiva, en el evento en que las mismas no sean pagadas voluntariamente por el (la) sancionado(a) a favor de la Tesorería de Departamento de Antioquia una vez quede ejecutoriada la decisión, constando así una obligación clara, expresa y actualmente exigible, tal como se indicará en la parte resolutive de este proveído.

Sin más consideraciones, EL (LA) INSPECTOR(A) DE POLICÍA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SANCIONAR, al(la) señor(a) JOSE ALFREDO SALAZAR, identificado(a) con el documento N° 98464749, en su calidad de conductor(a) del vehículo de placas LVL71B con una multa equivalente a 30 SMDLV, que para la fecha corresponde a la suma de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTE (\$ 828.120,00) M/CTE., más los intereses moratorios que se causen hasta la fecha de su pago, por contravenir el contenido del(los) Art. 42, Art. 131 Literal D Inciso 02 del Código Nacional de Tránsito



Ministerio de Transporte, en virtud de lo analizado en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO. El monto total de las sanciones previstas en los artículos anteriores es OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTE (\$ 828.120,00) M/CTE., más los intereses moratorios que se causen hasta la fecha de su pago.

ARTÍCULO TERCERO: Se le advierte al (la) sancionado(a) que la(s) multa(s) impuesta(s) deberán ser pagada(s) a favor de la Tesorería del Departamento de Antioquia una vez quede ejecutoriada la decisión, que de no efectuarse el desembolso voluntariamente, su cobro se perseguirá por la vía de la Jurisdicción Coactiva, constituyéndose este documento en título ejecutivo, conforme lo disponen los Artículos 140 y 159 Ibídem, en concordancia con los artículos 98 y 99 de la ley 1437 de 2011 y el artículo 469 de la ley 1564 de 2012, constando así una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

ARTÍCULO CUARTO: Conforme lo prevé el Artículo 124 del C. N. de T., se le comunica al (la) ciudadano(a) JOSE ALFREDO SALAZAR, que si comete más de una (1) falta a las normas de tránsito en un lapso de seis (6) meses se le suspenderá la licencia de conducción por seis (6) meses, y en el evento de una nueva reincidencia se le doblará la sanción.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir que en virtud de lo regulado en los Artículos 134 y 142 del CNT, procederá recurso de apelación frente a las sanciones iguales y superiores a 20 SMLDV. (Decisión de primera instancia).

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, pasen las diligencias al Archivo Jurídico de esta inspección y en caso de verificarse que NO se ha pagado la multa impuesta, remítase la actuación contravencional en su integridad a la Unidad de Cobro Coactivo de la Tesorería del Departamento de Antioquia, para los fines pertinentes e inscribáse la sanción pecuniaria en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

David Ignacio Jaramillo
INSPECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO MUNICIPAL

La Resolución N° 000000015036919, emitida hoy 18 de Febrero de 2019 fue notificada en Estrados como lo dispone el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, encontrándose ejecutoriada, y una vez se verifique que la(s) multa(s) no ha(n) sido pagada(s), pasará la actuación contravencional en su integridad a la Unidad de Cobro Coactivo de la Tesorería del Departamento de Antioquia, para los fines pertinentes, constando el Expediente N° 05318001000022343002 de _____ folios.

David Ignacio Jaramillo
INSPECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO MUNICIPAL

Guatapé 12 de Diciembre de 2019

AVISO DE COBRO

EN CONTRA DE: JOSE ALFREDO SALAZAR
IDENTIFICACION: 98467749
DIRECCION: DESCONOCIDO

Como es de su conocimiento presenta en estado moroso el(los) Comparendo(s) Nro. 05318001000022343002 con la Agencia de Seguridad Vial de Antioquia (Inspección del Municipio de Guatapé), por valor de \$828.120 más intereses de mora.

Nos permitimos informarle que la Secretaria de Hacienda departamental-Tesorería comenzará el cobro jurídico de dicha obligación morosa.

A partir del recibo de dicha comunicación, Usted contará con **10 días hábiles** de la etapa de cobro persuasivo, para que atienda nuestro requerimiento, evitando el cobro por jurisdicción coactiva de la obligación, con el grave perjuicio que ello representaría, por las costas procesales (publicación en periódico, secuestre, etc.), **embargo de su salario, bienes muebles e inmuebles, vehículos, cuentas bancarias, y bloqueo en futuras diligencias de tránsito. Nota: El cobro de los intereses moratorios no se detiene.**

**Jurisdicción coactiva: es la facultad que tienen las entidades públicas, mediante la cual se busca hacer efectivo el cobro de las deudas fiscales u obligaciones tributarias, surgidas de la potestad imperativa del Estado, sin necesidad de acudir a la justicia ordinaria. Tiene como finalidad obtener el pago forzado de las obligaciones fiscales o recursos a favor del estado, cuando el deudor ha sido renuente al pago voluntario de sus obligaciones.*

Para mayor información o realizar el pago, puede dirigirse a la inspección municipal marcando los teléfonos: 310 424 8181, 8610555 ext. 109 o a la Agencia de Seguridad Vial de Antioquia - Gobernación de Antioquia, , o cualquier punto de pago SIMIT.

Con educación y legalidad estamos transformando

Antioquia Cordialmente,


DAVI IGNACIO JARAMILLO
Inspector de Policía y Tránsito
Guatapé